

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2020-00049
PROCESO:	NULIDAD y/o CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE:	LUZ ASTRID MUÑOZ RAMÍREZ y DIEGO FERNANDO MUÑOZ VILLEGAS
DEMANDADO:	BLANCA FLOR MUÑOZ ARISTIZÁBAL

Para mejor proveer, se ordena oficiar a la Parroquia del municipio de Anzoátegui Tolima, con el fin de que alleguen lo siguiente:

1.- Envíen reproducción fotográfica del Folio 363 del Libro 16 de partidas de bautismo de esa parroquia.

2.- Certifiquen quienes han sido los presbíteros y párrocos que han prestado sus servicios en la Parroquia de Anzoátegui (Tolima) en los años 1950, 1965, 2017, 2020 y 2022.

3.- Indiquen cual fue el documento antecedente (documento en el que se basaron) para levantar la partida de bautismo de la señora BLANCA FLOR MUÑOZ ARISTIZABAL, que se encuentra en el Libro 16, Folio 363, numero 1085 de esa parroquia.

4.- Teniendo en cuenta que la partida de bautismo de la señora BLANCA FLOR MUÑOZ ARISTIZABAL tiene una anotación marginal, por decreto delegado episcopal del 12 de agosto de 1965, *sírvase indicar quien solicitó la corrección o aclaración que se hizo a través de ese decreto.*

5.- Aclaren al despacho la razón por la cual en las partidas de bautismo de la señora BLANCA FLOR MUÑOZ ARISTIZABAL, que han sido expedidas por esa Parroquia, correspondientes a:

-Partida 18099, expedida el 28 de enero de 2020, en la que da fe Amado Sogamoso Pro. (visible a hoja 17 del Archivo 01 Expediente Principal del Expediente virtual).

- Partida 1777, expedida el 17 de marzo de 2017, en la que da fe Luis Ángel Mejía Pro. (visible a hoja 05 del Archivo 41 Notaria1AllegalInformacion del Expediente virtual).



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

-Partida 11409, expedida el 23 de noviembre de 2022, en la que da fe Ángel María Mejía, Pbro. (visible a hoja 03 del Archivo 48 Respuesta Parroquia del Expediente virtual).

Para lo anterior, se concede el término de cinco (05) días, teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas son necesarias para decidir en la audiencia.

Por secretaría ofíciase para lo pertinente, adjuntando las (03) partidas de bautismo mencionadas en el punto 5.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c909b347463a203816ee129e75baa7c802ec98f0962bc3eb076bf0e2cf3bddc**

Documento generado en 08/02/2023 11:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>